

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESCOLAR

La Junta de Educación del Sistema Escolar Magnet de la Universidad de Goodwin (la "Junta") desarrollará e implementará un plan de seguridad y protección del distrito para todos los peligros con un anexo específico para cada escuela dentro del distrito o un plan de seguridad y protección escolar para cada escuela. dentro del distrito para reforzar su preparación para emergencias existentes, capacidad de respuesta y medidas de seguridad y protección escolar y para enfrentar mejor las amenazas de todos los peligros.

Los planes de seguridad y protección se basarán en los estándares del plan de seguridad y protección de la escuela desarrollados por el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública de Connecticut y cumplirán con los requisitos de la ley estatal.

Los planes de seguridad y protección deben guardarse de forma segura y sólo se proporcionarán a la Junta, al personal y la administración de la escuela, a los miembros de los comités de seguridad y protección de la escuela, a los miembros de las fuerzas del orden público estatales y locales, a los socorristas, a los funcionarios municipales locales u otras personas autorizadas por la Junta o el Superintendente (por ejemplo, consultores, contratistas). De conformidad con los Estatutos Generales de Connecticut § 1-210(b)(19), el plan no estará disponible para el público.

Referencias Legales:

Ley del Estado:

Estatutos Generales de Conn. § 1-210 (b)(19)

Estatutos Generales de Conn. § 10-222k

Estatutos Generales de Conn. § 10-222m

Estatutos Generales de Conn. § 10-222n

Estatutos Generales de Conn. § 10-231

Estatutos Generales de Conn. § 28-7

Normas estatales:

Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública de Connecticut, Estándares del Plan de Seguridad y Protección Escolar.

Orientación federal:

Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, *Guía para desarrollar planes de operaciones escolares de emergencia de alta calidad*, junio de 2013

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO _____

24/06/16

Revisión técnica 7/23/20

NORMAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR

I. Comité de Seguridad y Vigilancia

La Junta de Educación (la "Junta"), a través del Superintendente, establecerá un comité de seguridad y protección escolar en cada escuela bajo la jurisdicción de la Junta.* El comité de seguridad y protección escolar es responsable de ayudar en el desarrollo de la seguridad. y plan de seguridad y en la administración del plan.

El comité de seguridad y protección de la escuela deberá incluir entre sus miembros a un oficial de policía local, un socorrista local, un maestro empleado en la escuela, un administrador del edificio empleado en la escuela, un profesional de la salud mental, un padre o tutor de un estudiante en la escuela. escuela y cualquier otra persona que la Junta considere necesaria [**como el custodio, el administrador de la propiedad, el director local de manejo de emergencias, el director local de salud pública, el administrador de tecnología de la información, el coordinador de transporte o la enfermera escolar**]. Se invitará a participar a expertos en la materia, incluidos, entre otros, el director local de obras públicas, el director de servicios alimentarios, el superintendente de escuelas, miembros adicionales de las fuerzas del orden público o socorristas y representantes del municipio u otros, según sea necesario.

*[*NOTA: El comité de seguridad y protección escolar puede combinarse con un comité escolar existente, como el Comité de Ambiente Escolar Seguro, siempre que el Comité de Ambiente Escolar Seguro tenga los miembros requeridos que se enumeran a continuación.]*

El comité se reunirá al menos una vez al año para revisar y actualizar el plan de seguridad y protección de la escuela según sea necesario. Para determinar si el plan de seguridad y protección requiere una actualización, el comité tendrá en cuenta los resultados de la evaluación de seguridad y vulnerabilidad de la escuela, como se describe en la Sección IV a continuación. El comité de seguridad y protección también será notificado de cualquier caso de comportamiento perturbador o amenazante que pueda no cumplir con la definición de intimidación y deberá informar dicha información, según sea necesario, al coordinador de clima escolar seguro del distrito.

Cualquier información proporcionada bajo este reglamento se proporcionará de acuerdo con las restricciones de confidencialidad impuestas por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") y la política y los reglamentos de Confidencialidad y Acceso a la Información del Estudiante del distrito. Específicamente, cualquier padre/tutor que se desempeñe como miembro del comité de seguridad y protección de la escuela no tendrá acceso a ninguna información reportada al comité ni participará en ninguna actividad que pueda comprometer la confidencialidad de cualquier estudiante.

II. Plan de Seguridad y Vigilancia

Cada plan de seguridad y protección escolar se creará utilizando el formato prescrito por el Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública del Estado de Connecticut/División de Manejo de Emergencias y Seguridad Nacional. La Junta presentará el plan de protección y seguridad escolar finalizado para cada escuela al Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública/División de Manejo de Emergencias y Coordinador Regional de Seguridad Nacional. El 1 de noviembre de cada año escolar o antes, la Junta presentará a los Coordinadores Regionales del Departamento de Manejo de Emergencias y Seguridad Nacional uno de los siguientes: (1) las páginas de los planes del distrito que se actualizaron; (2) el formulario provisto por el Departamento de Manejo de Emergencias y Seguridad Nacional de que los planes del distrito no han cambiado, junto con una página de firma actualizada; o (3) un plan revisado si un plan actual ha sufrido una revisión importante. Además, cada plan se presentará como un anexo del Plan de operaciones de emergencia local del municipio, presentado anualmente ante DESPP/DEMHS de conformidad con Conn. Gen. Stat. § 28-7. Se creará un kit de referencia que cumpla con los requisitos de DESPP/DEMHS junto con el plan de seguridad y protección, que estará disponible para los socorristas en caso de una emergencia de seguridad o protección.

III. Capacitación y Orientación para Empleados Escolares

Cada empleado de la escuela recibirá una orientación sobre el plan de seguridad y protección del distrito, incluidos los anexos específicos de la escuela relevantes para ese empleado, o el plan de seguridad y protección de la escuela. Además, cada empleado de la escuela deberá recibir capacitación en prevención de la violencia de la manera descrita en el plan de seguridad y protección. La capacitación se llevará a cabo en cooperación con el comité de seguridad y protección de la escuela y puede incluir a otros funcionarios y servicios municipales o de emergencia. El objetivo de la orientación y capacitación es proporcionar a la comunidad escolar ya los funcionarios municipales una comprensión de la necesidad de una planificación, preparación y respuesta unificadas.

IV. Evaluaciones

Al menos cada dos años, la Junta llevará a cabo una evaluación de seguridad y vulnerabilidad para cada escuela del distrito. Se informará al comité de seguridad y protección de cada escuela sobre los resultados de la evaluación de la escuela del comité

y dichos resultados serán considerados por el comité al actualizar y revisar los planes de seguridad y protección.

Los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios de seguridad pública, incluidos el director local de gestión de emergencias, el jefe de bomberos, el inspector de edificios y el representante de los servicios médicos de emergencia, evaluarán, calificarán y proporcionarán comentarios sobre una muestra representativa de simulacros de incendio y simulacros de respuesta a crisis en cada escuela del distrito. Para el 1 de julio de cada año, la Junta deberá presentar un informe al Coordinador Regional de Seguridad Nacional del Departamento de Manejo de Emergencias con respecto a los tipos, la frecuencia y los comentarios relacionados con los simulacros de incendio y los simulacros de respuesta a crisis.

Referencias Legales:

Ley del Estado:

Conn. Gen. Stat. § 1-210 (b)(19)

Conn. Gen. Stat. § 10-222k

Conn. Gen. Stat. § 10-222m

Conn. Gen. Stat. § 10-222n

Conn. Gen. Stat. § 10-231

Conn. Gen. Stat. § 28-7

Normas estatales:

Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública de Connecticut, Estándares del Plan de Seguridad y Protección Escolar.

Orientación federal:

Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, *Guía para desarrollar planes de operaciones escolares de emergencia de alta calidad*, junio de 2013

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO: _____

24/06/2016

Rev. Técnica 5/11/2020